



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, Cauca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(CORRECCIÓN DE REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO)
EXPEDIENTE: 2021-00586-00.
DEMANDANTE: JAIRO PAPAMIJA Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

Se tiene que la señora FABIOLA BERMUDEZ QUENGUAN, por intermedio de apoderada judicial, propone demanda de Jurisdicción Voluntaria para modificar su Registro Civil de Nacimiento y el de sus hermanos, ANA SOFIA BERMUDEZ QUENGUAN y JOSE JOAQUIN BERMUDEZ QUENGUAN, inscritos en la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, a fin de que se realice la respectiva corrección del nombre del padre, colocando su nombre correcto JESUS JEREMIAS BERMUDEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.423.435 de Popayán y se realice la inscripción de la sentencia en las respectivas actas de registro civil.

Que la presente demanda correspondió por reparto realizado por la Oficina Judicial de la Desaj, revisada la actuación se observa que se ha cumplido las exigencias señaladas y los requisitos de que trata los artículos 82, 83 y 84 del C. G. P. y del Decreto 1260 de 1970.

En tal virtud deviene la admisión de la demanda, no obstante, previa a la fijación de audiencia de que trata el numeral 2º. del artículo 579 del citado estatuto General del proceso, se procederá a decretar las pruebas solicitadas que se consideren pertinentes:

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN** Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para CORREGIR el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de los señores FABIOLA BERMUDEZ QUENGUAN, ANA SOFIA BERMUDEZ QUENGUAN y JOSE JOAQUIN BERMUDEZ QUENGUAN.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental presentada con la demanda. :

PRUEBA DOCUMENTAL:

-Registros Civiles de Nacimiento de FABIOLA, ANA SOFIA Y JOSE JOAQUIN BERMUDEZ QUENGUAN expedidos por la Notaria Segunda de Popayán

- Registro Civil de Defunción de los señores ANA SOFIA y JOSE JOAQUIN BERMUDEZ QUENGUAN expedidos por la Registraduría del Estado Civil de Popayán y Notaria Tercera del Circulo Notarial de Popayán, respectivamente

- Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la cual se cancela la cedula de ciudadanía de ANA SOFIA, JOSE JOAQUIN BERMUDEZ QUENGUAN Y JESUS JEREMIAS BERMUDEZ, por causa de muerte.

-Certificación expedida por el Presbítero Libardo Emiro Bermeo Velasco Vicario General de la Arquidiócesis de Popayán.

-Registro civil de defunción del señor JESUS JEREMIAS BERMUDEZ de la Notaria Primera de Popayán.

-Partida de matrimonio del señor JESUS JEREMIAS BERMUDEZ GUEVARA con la señora LUZ MARIA QUENGUAN QUENGUAN, expedida por la Arquidiócesis de Popayán-Parroquia de San Agustín.

PRUEBA TESTIMONIAL:

En la Audiencia que se llevara a cabo dentro del presente proceso recíbase declaración a los señores MARIA PIEDAD BERMUDEZ, correo electrónico: maripiedad82@hotmail.com , MARTHA ELENA ESCOBAR con celular: 321-2554154 y OLGA EUGENIA VALENCIA BERMUDEZ con celular 321-5566117, quienes harán claridad respecto del nombre del padre y de los hechos de la demanda formulada.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia dentro del presente proceso el día MARTES, veinticinco (25) de enero de 2022 a las 9.30 A.m. que se llevara a cabo de manera Virtual,

CUARTO: ABSTENERSE de notificar la presente demanda al Ministerio Público por no encontrarse la presente demanda dentro de las comprendidas en los numerales 1 a 8 del artículo 577 ibídem.

QUINTO: TENER a la Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO portador de la T.P. No. 147.278 del C.S.J., correo electrónico: socollazos@hotmail.com en virtud del poder a ella conferido. Reconocer personería para actuar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE
Juez

Pili